



ACUERDO No. **259 - 11**

Gloria Vidal Illingworth  
**MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**CONSIDERANDO:**

- QUE** el Art. 154, numeral 1, de la Carta Magna, prescribe que "...las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión";
- QUE** la Ley Orgánica de Educación Intercultural, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 417 de 31 de marzo de 2011, en su Art. 25, concordante con lo dispuesto en el artículo 344 de la Carta Magna, determina que "La Autoridad Educativa Nacional ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Educación a nivel nacional y le corresponde garantizar y asegurar el cumplimiento cabal de las garantías y derechos constitucionales en materia educativa, ejecutando acciones directas y conducentes a la vigencia plena, permanente de la Constitución de la República.";
- QUE** mediante Acuerdo Ministerial No.0611, del 16 de diciembre de 2009, se pone en vigencia el documento de Actualización y Fortalecimiento Curricular de la Educación Básica, a partir de septiembre de 2010 en los centros educativos con régimen Sierra; y en los establecimientos escolares con régimen Costa a partir de abril de 2011;
- QUE** con Acuerdo Ministerial No.0601-10 de fecha 24 de noviembre de 2010 se establece los parámetros que regularán la certificación curricular de textos escolares, certificación que deberá ser emitida mediante Acuerdo Ministerial;
- QUE** el 13 de enero de 2011, el Ing. Vicente Velásquez Guzmán, Gerente General de Ediciones Nacionales Unidas-EDINUN, con trámite No. 241307, presenta la serie de textos Escolares Mi País Natural del área de Ciencias Naturales de cuarto a séptimo años de Educación General Básica, para su revisión y posterior certificación; y,
- QUE** la señora Directora Nacional de Currículo, luego de revisada y analizada la referida serie de textos, emite informe de certificación favorable con No. 017 de 22 de junio de 2011, para que se continúe con el trámite respectivo, pues cumplen con los criterios e indicadores determinados en el Art. 4 del Acuerdo Ministerial No. 0601-10 de 24 de noviembre de 2010.

**EN USO** de las atribuciones que le confieren los artículos 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; 22 literales t) y u) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, y artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

Invirtiendo en Educación volvemos a tener Patria

**ACUERDA:**

**Art. 1** **CONFERIR** la **CERTIFICACIÓN CURRICULAR** para los textos de la Editorial EDINUN, serie Mi País Natural de 4º, 5º, 6º y 7º años de Educación General Básica, correspondiente al área de Ciencias Naturales.

**Art. 2** **DISPONER** que la Editorial EDINUN, incluya en la página de créditos de los libros de texto certificados a través del presente Acuerdo, el siguiente párrafo:

"ESTE LIBRO DE TEXTO RECIBIÓ LA CERTIFICACIÓN CURRICULAR MEDIANTE ACUERDO MINISTERIAL No. \_\_\_\_\_ EMITIDO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DEL ECUADOR EL \_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 20\_\_\_\_, LA CUAL AUTORIZA SU UTILIZACIÓN COMO LIBRO DE TEXTO PRINCIPAL DE LA ASIGNATURA DE \_\_\_\_\_ PARA EL \_\_\_\_\_ AÑO DE EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA. ESTA CERTIFICACIÓN GARANTIZA EXCLUSIVAMENTE LA ALINEACIÓN DE ESTE LIBRO AL CURRÍCULO OFICIAL DE LA EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA; NO GARANTIZA NECESARIAMENTE LA CALIDAD DE LA PROPUESTA PEDAGÓGICA NI DEL TRATAMIENTO DE LOS CONTENIDOS. TIENE UNA VALIDEZ DE TRES AÑOS LECTIVOS, CONTADOS A PARTIR DEL AÑO DE EXPEDICIÓN DEL ACUERDO MINISTERIAL."

**Art. 3** **AUTORIZAR** el uso de los textos certificados en el presente acuerdo en el sistema nacional de educación, por el lapso de tres años lectivos, contados a partir de la presente fecha de emisión.

**Art. 4** **RESPONSABILIZAR** a la Editorial EDINUN, del buen uso de la Certificación conferida. De comprobarse actos fraudulentos en el uso de la certificación o en los libros certificados, la presente certificación será revocada, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales a las que hubiere lugar.

**Art. 5** Si en el futuro uno de los libros de texto certificados a través del presente instrumento, requiere de cambios en el contenido y/o en el material gráfico u otras ediciones, éstos libros deberán someterse nuevamente al proceso de certificación curricular. Este requisito no se aplicará en el caso de reimpressiones.

**Art. 6** Del seguimiento y control del presente Acuerdo de Certificación, encárguese a la Dirección Nacional de Currículo.

**NOTIFIQUESE Y PUBLÍQUESE.-** En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a **14 JUL. 2011**

  
Gloria Vidal Illingworth  
MINISTRA DE EDUCACIÓN



PCE  
PCE/ATD/RHM/CCF

Invirtiendo en Educación volvemos a tener Patria